

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 348 / 02**

Sucre, 5 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante memorial de fecha 7 de noviembre de 2002, Carlos Muñoz y René Oscar Martínez, en su condición de representantes de la Fundación Pachamama, manifiestan que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por la normativa municipal y acompañando Resolución N° 112/02 que aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad y la Fundación Pachamama, Personaría jurídica de la fundación, Estatuto de la Fundación, Memorial Descriptiva del Proyecto, Diseño Arquitectónico, cómputos y presupuesto, Certificación Presupuestaria, Certificación técnica y otros, piden la otorgación de un terreno en usufructo para la Construcción de la Sede y centro de actividades del Proyecto Fundación Pachamama, dentro del cual funcionará la Biblioteca Salvador Espriu.

Que, de acuerdo a la Resolución Municipal N° 192/99, el Honorable Concejo se ha resuelto aprobar el convenio suscrito entre la Fundación Pachamama y la Municipalidad de Sucre, que establece derecho y obligaciones para las partes, que establece también el compromiso de tramitar ante el Concejo Municipal la concesión en calidad de Usufructo por 30 años de los terrenos de propiedad municipal a favor de la Fundación.

Que, de acuerdo al Art. 87 de la Ley de Municipalidades, “ El Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrá exceder de treinta años, de acuerdo con un Reglamento Especial “

Que, de la Certificación emitida por el Director de Administración territorial Ing. Raúl Quinteros, se tiene la existencia del terreno solicitado, según las siguientes superficies, Cód. Catastral D-16, M-75, L-1, superficie de terreno 2.350.82 m2., Superficie de cesión 307.20 m2, colindancias, calle Calama, Calle Uyuni, continuación calle Uyuni Zona Quirpinchaca, terreno comprendido como de equipamiento.

Que, de la documentación presentada por la Fundación Pachamama, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Art. 2, 5 y 8 de la Resolución Municipal 22/95, Reglamento especial para la otorgación de usufructo a la que hace referencia la Ley 2028; es decir, la existencia de Personería Jurídica de la Fundación Pachamama, Estatuto de la Fundación, Memorial Descriptiva del Proyecto, Diseño Arquitectónico, cómputos y presupuesto, Certificación Presupuestaria, Certificación técnica y el convenio suscrito con la propia municipalidad, en tal virtud corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la otorgación de usufructo del terreno solicitado por la Fundación Pachamama.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Se aprueba la otorgación en Usufructo del Terreno de superficie de 2.037.00 m2, en favor de la Fundación Pachamama por el término de 30 años.

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**